



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México 12 de mayo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E

Diputada **Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracciones III y VI y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución**, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que dé cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio; y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022"; así como; a los 125 ayuntamientos para que cumplan, inmediatamente, con la agenda mínima que les permita garantizar, en su ámbito de competencia, la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de las violencias; siendo la Secretaría citada la que impulse, coordine e impulse esta acción, con sustento en la siguiente:



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, es la entidad con más violencia feminicida. Datos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** lo corroboran; en su último informe **"Incidencia Delictiva contra las Mujeres"**, registró, durante el periodo de enero a marzo del año en curso, el **mayor número de presuntos feminicidios entre el resto de las entidades federativas**, así también el número más alto de víctimas por este delito, equivalentes a **39**; grave es la situación que padecemos ya que **una cuarta parte** de los **100 municipios** del país con el mayor número de presuntos delitos de feminicidio, pertenecen a la entidad mexiquense; entre estos, **3** cuentan con alerta de violencia de género contra las mujeres (Ecatepec de Morelos, Valle de Chalco Solidaridad y Chimalhuacán).

El feminicidio, las condiciones estructurales de violencia de género y la impunidad en territorio estatal, explican la grave situación de **desaparición de mujeres**: la quinta parte de las que suceden en el país se registran en el Estado de México, lo que lo lleva a ocupar el primer lugar a nivel nacional en el número de casos acumulados de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas. De las **36,135** personas desaparecidas en la entidad, entre enero de 2015 y septiembre de 2021, **19,964 (55.2%)** fueron mujeres y, dentro este grupo, según datos oficiales en el periodo referido, **12,632** son niñas y adolescentes.

Las altas tasas de violencia feminicida que, desde al menos una década se vienen suscitando en la entidad, han sido las detonantes de dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, la primera por feminicidio y la segunda por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, declaradas el 31 de julio de 2015 y el 20 de septiembre de 2019, respectivamente. Estas alertas, en términos del



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, obligan a las autoridades gubernamentales a garantizar, de manera emergente, la seguridad de las mismas y el cese de la violencia en su contra, por lo que resulta de vital importancia la generación y ejecución de acciones y proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen.

En ese sentido, a fin de apoyar el cumplimiento de las dos Declaratorias citadas, la LXI Legislatura, en el **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 31 de enero de 2022, mediante el Decreto Número 20, dentro del presupuesto que corresponde a la Secretaría de las Mujeres, etiquetó recursos para implementar los Mecanismos para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición, por la cantidad de **260 millones de pesos**; para lo cual dicha dependencia, debía dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de éstos a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022 (ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO).

En términos de lo anterior, el 25 de febrero del año que corre, fue publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado, el **“Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio; y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”**, que tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1. *“establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los municipios y la Secretaría de la Mujer para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar las Alertas de Violencia de Género por Feminicidio*



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

en once Municipios y Desaparición contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en siete Municipios”. Este acuerdo, en términos generales, fija:

- Los **procedimientos generales** que deben observar los municipios y la Secretaría de las Mujeres para ejercer los recursos de la alerta.
- La **creación de un Comité Técnico** como el órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de los mecanismos para la operación de los recursos para la mitigación de la Alerta; cuya Presidencia está a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres.
- La **fórmula de asignación para la distribución del recurso para atender y mitigar las alertas**: se realiza en razón del número de población de mujeres, de la tasa de delitos vinculados a la violencia de género; y para la Alerta por Desaparición, considerando la tasa de mujeres por localizar, con base en lo reportado por Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad.
- El **Destino del recurso** para realizar acciones encaminadas a cumplir lo establecido en los programas de trabajo y las medidas establecidas en las declaratorias.

Cabe señalar que, el Acuerdo mencionado, establece atribuciones específicas para la Secretaría de las Mujeres, entre las que destacan las siguientes:

- Para la erogación de los recursos que corresponden a los Municipios cumplir, junto con éstos, entregar el Proyecto de Operación y el Expediente Técnico para justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las Alertas que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso (art. 23, fr. I);



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Para la erogación de los recursos que corresponden ejercer al gobierno estatal, justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación que deberá ser presentado al Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso (art. 24, fr. I);
- Presentar para su aprobación al Comité Técnico el techo presupuestal que corresponde a los municipios alertados y a las autoridades estatales conforme a la fórmula de distribución establecida para tal efecto (art. 19);
- Por conducto de su Coordinación Administrativa: la revisión de los Expedientes Técnicos remitidos por los Municipios, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico; así como del calendario de dispersión a los Municipios con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico y dispersar los recursos correspondientes a las Alertas, también previa aprobación del Comité Técnico (art. 16, frs. I. a III.). En ese sentido, es importante mencionar que el Expediente Técnico es el "documento que sustenta de manera suficiente, clara y detallada el proyecto de operación a implementar por los municipios, integrando para tal efecto; conceptos, presupuesto, y calendarización, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Consejo Técnico" (art. 2, fr. V).

Es el caso que, a diferencia de los tres ejercicios presupuestales anteriores, a la fecha la Secretaría de las Mujeres, no ha cumplido con las atribuciones descritas. Por ello, preocupa que, sin ceñirse el procedimiento fijado para tal efecto, en el Acuerdo citado, que la Secretaría de las Mujeres haya informado a la Presidencia de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, mediante oficio Número 227000000000000L/0117/2022, dando respuesta a la solicitud de



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

información que le fuera remitida por dicha Presidencia, que *"De los 260 millones de pesos, asignados para el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, se haya proyectado designar a los Municipios un total de **\$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)** de los cuales **\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)** serán dispersados para los efectos de la atención de la Alerta por Feminicidio y **\$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 001/100 M.N.)** corresponderán a la mitigación de la Alerta por Desaparición. En consecuencia, para los efectos de la mitigación del a Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición se tiene proyectado un total de **\$180,000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)** para su ejecución por conducto de dependencias del Gobierno del Estado de México".* Además que, *"la designación planteada procede en gran medida a la implementación del proyecto "Ciudad Mujeres" con sede en el Valle de México, mismos que tiene el propósito de establecer en el Municipio de la Paz un recinto que albergue a diversas dependencias y organismos avocados a la mitigación de las Alertas de Violencia de Género, tales como la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Cultura y Turismo y la Comisión de Derechos Humanos...".* A pesar de la bondad de la medida, es pertinente mencionar además, que; los recursos etiquetados por esta Legislatura, están destinados para los municipios alertados y no para uno que no lo sea, a pesar de su cercanía con ellos, pues este no se traduce en un beneficio directo y de respuesta emergente a la violencia feminicida que sucede en los territorios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl,



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco que poseen algunos una o doble alerta de violencia de género.

Lo anterior, obliga a esta Legislatura, a exhortar a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que ésta ajuste su actuar al **"Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022"**, a efecto de que cumpla con las atribuciones que le corresponden de manera *eficiente, eficaz y transparente* y que han sido descritas anteriormente con la finalidad de evitar el manejo discrecional del recurso o bien el subejercicio del recurso presupuestado por esta Soberanía para atender las alertas de violencia de género ante la falta de la aprobación de un calendario para su dispersión y cumplimiento de las fechas de ministración.

Por otra parte, la Secretaría de las Mujeres, es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos. Así lo dispone el artículo 1, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Además, los municipios del Estado, cuyas nuevas administraciones empezaron a funcionar el 1º de enero del presente año, tienen una agenda mínima que cumplir en su ámbito de competencia, sin que hasta la fecha se haya concretado, para garantizar la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género y erradicación de las violencias, consistente en:

- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes (art. 54, fr. VI, LAMVLVEM);
- Establecer sus Sistemas Municipales para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (art. 34, LAMVLVEM);
- Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, contar con un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como: los tratados internacionales en la materia; cuya titular, además de otros requisitos deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo (art. 54, fr. X Ter y 96 Quince LAMVLVEM);

- Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial (art. 54, fr. V, LAMVLVEM); entre otras.

En ese sentido, es necesario que los Ayuntamientos del Estado cumplan con la agenda mínima descrita, para que, respetando la autonomía municipal, en el cumplimiento de dicha tarea, sea la Secretaría de las Mujeres la que impulse, coordine e impulse las políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de las violencias, en términos de la legislación vigente, de tal suerte que ésta incida en la agenda pública municipal en la materia que le corresponde.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA PRESENTANTE



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

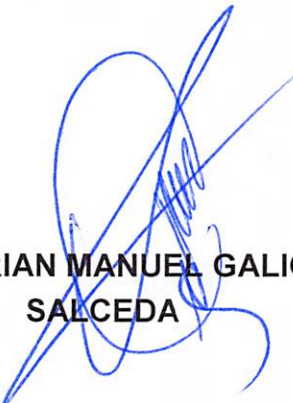
**Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**



**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

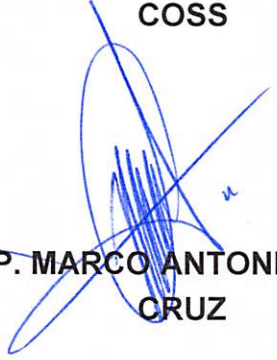


DIP. ELBA ALDANA DUARTE

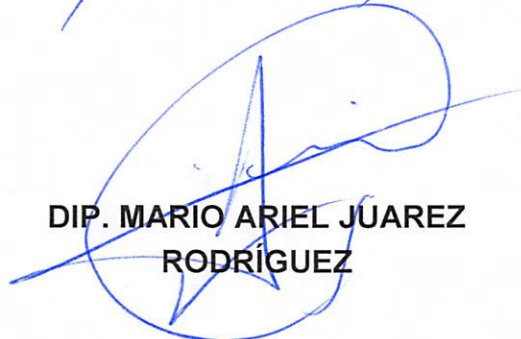
**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**



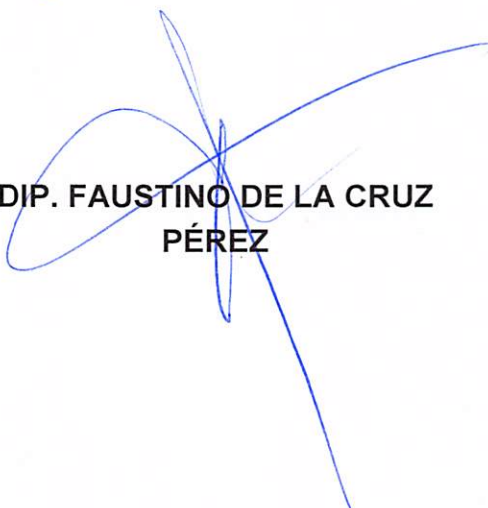
**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**



**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**



**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**



**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

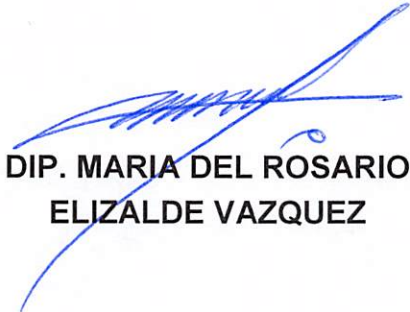
**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**



**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**



**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**



**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**



**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**



**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**


**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**


**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**


**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**


DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ


**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que dé cumplimiento al **"Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022"**, publicado en el "Gaceta del Gobierno" del Estado, el 25 de febrero del año 2022 y, en su caso, realice de manera eficiente, eficaz y transparente, de conformidad a éste, inmediatamente, las acciones siguientes:

- I. Para la erogación de los recursos que corresponden a los Municipios cumplir, junto con los municipios, entregue el Proyecto de Operación y el Expediente Técnico para justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las Alertas y presentarlo para aprobación del Comité Técnico;
- II. Para la erogación de los recursos que corresponden ejercer al gobierno estatal, justificar el monto de los recursos destinados a realizar



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación y presentarlo al Comité Técnico;

- III. Presentar para su aprobación al Comité Técnico el techo presupuestal que corresponde a los municipios alertados y a las autoridades estatales conforme a la formula de distribución establecida para tal efecto;
- IV. Por conducto de su Coordinación Administrativa: revise los Expedientes Técnicos remitidos por los Municipios; así como del calendario de dispersión a los Municipios con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico y dispersar los recursos correspondientes a las Alertas, también previa aprobación del Comité Técnico, de acuerdo a las fechas determinadas por éste.

SEGUNDO. Se exhorta, respetuosamente, a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México para que cumplan, inmediatamente, con la agenda mínima que les permita garantizar, en su ámbito de competencia, la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género y erradicación de las violencias, consiste en:

- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;
- Establecer sus Sistemas Municipales para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, contar con un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia; cuya titular, además de otros requisitos deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo;

- Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial.

Debiendo informar a esta Legislatura de su cumplimiento a más tardar el último día hábil del mes de julio del año dos mil veintidós.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de las Mujeres para que impulse, coordine e impulse, en los 125 ayuntamientos del Estado de México, las políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de las violencias, en términos de la legislación vigente, y en su caso, cumplan con la agenda mínima que les corresponde, descrita en el numeral anterior.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**Presidenta de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de mayo del año dos mil veintidós.